POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

1. Contexto y Alcance

Coraza Seguridad CTA es una organización dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, comprometida con la protección de personas, bienes e instalaciones mediante operaciones responsables, éticas y ajustadas a la normatividad vigente.

En coherencia con su misión y con los lineamientos de la Circular Externa 035 de 2025, la Cooperativa adopta esta Política de Conflictos de Interés como parte integral de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Esta política aplica a:

- Miembros del Consejo de Administración
- Gerencia y mandos directivos
- Coordinadores operativos y administrativos
- Personal operativo
- Proveedores, contratistas y terceros que actúen en nombre de la organización

2. Definición de Conflicto de Interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza de un colaborador, directivo o tercero puedan influir, interferir o parecer interferir con el cumplimiento objetivo, imparcial y transparente de sus funciones o decisiones dentro de Coraza Seguridad CTA.

Un conflicto de interés puede ser:

- Real: existe una interferencia efectiva.
- Potencial: existe la posibilidad de que ocurra.
- Aparente: aun sin existir, puede generar dudas razonables sobre la integridad de la decisión.

3. Obligación de Declarar Conflictos de Interés

Todos los colaboradores, directivos y terceros vinculados a Coraza Seguridad CTA tienen la obligación de:

- Identificar cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés.
- Declararlo de manera inmediata, completa y veraz ante la Gerencia o el Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- Actualizar la declaración cuando surjan nuevas circunstancias.
- Abstenerse de participar en decisiones, procesos o actividades mientras el conflicto esté siendo evaluado o gestionado.

La omisión, ocultamiento o declaración falsa constituye una falta grave y puede derivar en medidas disciplinarias, contractuales o legales.

4. Prohibiciones

Para garantizar la transparencia y la integridad institucional, queda prohibido:

- Participar en decisiones donde exista un interés personal o familiar.
- Favorecer a proveedores, contratistas o terceros con los cuales exista relación personal, económica o de afinidad.
- Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- Aceptar regalos, beneficios, comisiones o incentivos que puedan influir en decisiones laborales o contractuales.
- Intervenir en procesos de contratación, selección o evaluación donde exista un conflicto real, potencial o aparente.
- Realizar actividades externas que compitan o interfieran con las responsabilidades dentro de Coraza Seguridad CTA sin autorización previa.

5. Procedimiento para la Gestión de Conflictos de Interés

El procedimiento institucional para gestionar conflictos de interés comprende:

1. Identificación
El colaborador, directivo o tercero reconoce una situación que pueda constituir conflicto de interés.

2. Declaración
Debe diligenciar el formato oficial de declaración de conflictos de interés y remitirlo al Oficial de Cumplimiento del PTEE o a la Gerencia.

3. Evaluación
El Oficial de Cumplimiento analiza la situación considerando:

- Naturaleza del conflicto
- Riesgos asociados
- Impacto en la operación o decisiones
- Normatividad aplicable

4. Determinación de Medidas
Según el análisis, se podrán adoptar medidas como:

- Abstención del colaborador en el proceso o decisión
- Reasignación temporal de funciones
- Supervisión adicional
- Declaración pública del conflicto ante el órgano correspondiente
- Separación del proceso o del cargo en casos graves

5. Registro y Seguimiento
Todas las declaraciones y decisiones serán registradas en el sistema de cumplimiento y estarán sujetas a auditoría interna.

6. Compromiso de la Alta Dirección

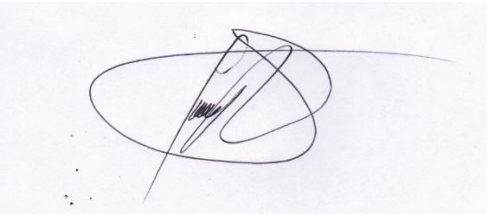
La Alta Dirección de Coraza Seguridad CTA:

- Adopta y respalda plenamente esta Política de Conflictos de Interés.
- Garantiza la independencia del Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- Promueve una cultura de integridad, transparencia y ética en todos los niveles de la organización.
- Incorpora esta política en la toma de decisiones, asegurando que ningún interés particular prevalezca sobre el interés institucional.
- Destina los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para implementar, mantener y mejorar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Exige el cumplimiento obligatorio de esta política como condición para la permanencia en la organización.

7. Vigencia y Actualización

Esta política es vigente a partir del 15 de marzo de 2026 su aprobación por la Alta Dirección y será:

- Publicada en los medios institucionales.
- Socializada con todo el personal.
- Incorporada en contratos con proveedores y terceros.
- Revisada anualmente o cuando existan cambios relevantes.



Ing. FRANCISCO JAVIER ARANGO CARMONA
Representante Legal
Fecha de Revisión y Actualización: Revisada agosto 2026

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	15/03/2026

Nit. 900.434.727-3	**POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**	**COD: OD-GE-20**
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/03/2026